



GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA
LTDA.**

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 1 de Marzo de 2024

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21, 01/22, 02/22, 04/22, 05/22, 06/22, 09/22, 36/22, 45/22, 46/22, 51/22, 55/22, 58/22, 75/22, 94/22, 98/22, 01/23, 03/23, 7/23, 11/23, 41/23, 63/23, 81/23, 87/23, 111/23, 119/23, 125/23, 138/23, 155/23, 151/23, 05/24, 04/24, 10/24,14/24)

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022

A - Las tarifas destinadas a usos Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, corresponden a los valores aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.

B - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 2 - "MENORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente diferencial, por la totalidad del consumo:

-\$ 55,03907

C - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por los primeros 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente diferencial. Específicamente, para el mes de febrero de 2024, dicho diferencial se aplicará a los primeros 650 kWh/mes para Usuarios situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba:

-\$ 54,16221

D - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por el excedente 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente diferencial. Específicamente, para el mes de febrero de 2024, dicho diferencial se aplicará al excedente de 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales situados en las localidades de los departamentos Colón, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Punilla, Río Primero, Río Seco, San Alberto, San Justo, Sobremonte, Totoral y Tulumba.

\$ 0,00000

E - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:

Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 49,72016
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 47,18436
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 48,06309
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 48,31188

F - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, adicionalmente al diferencial correspondiente al Nivel 2, deberá aplicársele el siguiente descuento:	-\$ 4,26783
G - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 54,14517
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 51,27435
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 52,32115
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 52,58604

CATEGORIA	TARIFA	TARIFA
-----------	--------	--------

TARIFA N° 1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos destinados exclusivamente a vivienda)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 811,0812	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 102,8484	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 811,0812	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 102,8484	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 102,8484	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 811,0812	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 102,8484	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 102,8484	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 102,8484	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.196,3330	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,7679	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,7679	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,7679	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 108,1331	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 105,9291	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 105,9291	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 105,9291	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,2943	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,0473	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,0473	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,0473	-

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,4125	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,3615	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,3615	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,3615	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,7267	-

T1.2 (Profesionales)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.013,8393	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.013,8393	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.013,8393	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	-	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	-	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	-	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 111,3431	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,0819	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,0819	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,0819	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,9115	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,2043	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,2043	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,2043	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,4942	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,5184	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,5184	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,5184	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,1089	-

T1.4 (Combinada)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.013,8393	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.013,8393	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-

Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.013,8393	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 104,2247	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,8785	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,9248	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,9248	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,9248	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,0819	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,0819	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 109,0819	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,2043	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,2043	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,2043	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6615	-
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,5184	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,5184	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 112,5184	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6615	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 113,6998	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 113,6998	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 113,6998	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9650	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 130,9650	-

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T2.1 (General y de Servicios)			
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6615	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9650	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 130,9650	-

T2.2 (General Transitorios)		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6615	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9650	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 130,9650	-
--------------------------------------	--------	-------------	---

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.541,9320	-
Por cada kWh consumido		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1281	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6615	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6615	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4316	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9650	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9650	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9650	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 130,9650	-

TARIFA N° 3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION (220 – 380 V)

T3.1.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.245,3541	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.827,8606	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 79,3245	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 75,3289	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 76,9129	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.245,3541	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.827,8606	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 78,6321	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 74,7916	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 76,3019	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.474,9593	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.827,8606	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 74,1936	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 70,8122	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 72,0993	-

T3.1.2 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.130,7483	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.823,2576	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 79,1903	-

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 75,1651	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 76,8085	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.130,7483	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.823,2576	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 78,5362	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 74,6737	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 76,2280	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.378,2041	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.823,2576	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 74,1262	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 70,7294	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 72,0473	-

T3.1.3 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW en Baja Tensión. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.081,5096	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.774,8326	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 79,1668	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 75,0770	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 76,6928	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.081,5096	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.774,8326	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 78,5069	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 74,5968	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 76,1306	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.336,6347	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.774,8326	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 74,1056	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 70,6754	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 71,9789	-

T3.1.4 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 6.961,3489	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 75,8102	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 77,6368	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 6.961,3489	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 74,9410	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 76,6329	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 6.305,5921	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 70,9171	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 72,3318	-

T3.2.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4.311,8191	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.313,2225	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 62,7453	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 59,4435	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 60,7022	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4.311,8191	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.314,1557	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 62,5941	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 59,3656	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 60,5852	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4.518,3848	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.314,1557	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 61,2457	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 58,1908	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 59,3281	-

T3.2.2

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4.320,3324	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.319,8576	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 62,7453	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 59,4435	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 60,7022	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4.320,3324	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.320,7909	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 62,5941	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 59,3656	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 60,5852	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4.526,1229	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.320,7909	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 61,2457	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 58,1908	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 59,3281	-

NOTA

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1,541,938	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,9767	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,9767	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,9767	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 111,3419	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 111,3419	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,5451	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,5451	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,5451	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,9103	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,9103	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,9103	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,1278	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,1278	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 107,1278	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,4930	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,4930	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,4930	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,4930	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 106,7424	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 106,7424	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 106,7424	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,1076	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,1076	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,1076	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,1076	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 110,1076	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes		

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1,542,8082	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,1951	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,1951	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,1951	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1270	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1270	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1270	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6605	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6605	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,4986	-

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,4986	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,4986	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4305	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4305	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4305	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9640	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9640	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9640	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 130,9640	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T5.3 (Pequeñas Demandas Rurales)			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.542,8082	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,1951	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,1951	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,1951	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1270	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1270	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,1270	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6605	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6605	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,4986	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,4986	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,4986	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4305	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4305	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,4305	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9640	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,9640	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 132,3376	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 132,3376	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T5.4 (Grandes Consumos Rurales BT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)			
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.148,2909	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.812,9464	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 80,2467	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 75,8273	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 77,5702	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5.148,2909	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1.812,9464	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 79,4684	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 75,3209	-

En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 76,9301	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 5,393,0143	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1,812,9464	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 74,7810	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 71,1840	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 72,5405	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4,328,1053	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1,321,6535	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 63,0740	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 59,6729	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 60,9701	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4,328,1053	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1,322,5867	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 62,8999	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 59,5956	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 60,8428	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 4,533,1879	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 1,322,5867	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 61,4967	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 58,3795	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 59,5395	-

NOTA

1 – Para la categoría T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

TABLA DE PÉRDIDAS EN TRANSFORMADORES

POTENCIA [kVA]	TIPO	DISTRIBUCIÓN		
		RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360

160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS ESPECIALES

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)			
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1430	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 114,5440	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1479	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 114,5454	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 114,5454	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1479	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 114,5454	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 114,5454	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 114,4386	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.367,2424	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,8580	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,8580	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 117,8580	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 121,1457	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 131,6791	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 118,1615	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 118,1615	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 118,1615	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 121,4457	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 131,9791	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 131,9791	-

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)			
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1479	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1479	-

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1479	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.162,1479	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,2675	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 119,3026	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 129,8360	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,5710	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,5710	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 116,5710	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 120,0794	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 130,6128	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 130,6128	-

TARIFA N° 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 1.732,6678	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 121,4158	-

TARIFA N° 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

TRAMOS HORARIOS

Los tramos horarios que se contemplan son los siguientes:

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

Energía:

a) Coincidentes con los horarios Diurno (8 a 23 hs) y Nocturno (23 a 8 hs).

b) Coincidentes con los horarios de Pico (18 a 23 hs), horario de Valle (23 a 05 hs) y horario de Resto (05 a 18 hs).

BAJA TENSIÓN

T8.1.1 (Para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno y nocturno.)

Cargo Fijo Mensual	\$	1.732,6678	-
Por cada kWh consumido por mes		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	115,7765	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	118,8400	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	126,3099	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	129,3735	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	116,0765	-

POTENCIA [kVA]	TIPO	kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		
25	I -II	101	115	137
40	I -II	130	166	180
63	I -II	166	194	230
100	I -II		252	302
125	I -II		302	360
160	I -II		360	432
200	I -II-III		432	518
250	I -II		504	612
315	I -II-III		612	734
500	I -II-III		864	950
630	I -II-III		1044	1152
800	I -II		1260	1368
1000	I -II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	1455,2851
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	883,9578
En horario de Pico	29,9805
En horario de Valle	25,6012
En horario Resto	29,2312
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	1455,2851
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	883,9578
En horario de Pico \$/kWh	29,2881
En horario de Valle	28,0638
En horario de Horas Restantes \$/kWh	28,6202
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	1546,7628
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	883,9578
En horario de Pico \$/kWh	24,8496
En horario de Valle \$/kWh	24,0845
En horario de Horas Restantes \$/kWh	24,4176

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación	-	-
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características	-	-

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	521,7501
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		369,3197
En horario de Pico		13,4013
En horario de Valle		9,7158
En horario Resto		13,0205
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	521,7501
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	370,2529
En horario de Pico	\$/kWh	13,2501
En horario de Valle		12,6379
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	12,9035
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	590,1883
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		370,2529
En horario de Pico	\$/kWh	11,9017
En horario de Valle	\$/kWh	11,4630
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	11,6464

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación	-	-
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características	-	-

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

\$ 4.153,2865

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		1527,74621
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		52,0927
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	651,1047
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		408,7163
En horario de Pico		15,2837
En horario de Valle		11,4991
En horario Resto		14,8416
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	651,1047
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	409,6776
En horario de Pico	\$/kWh	15,1279

En horario de Valle		14,4188
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	14,7210
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	\$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	725,7399
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		409,6776
En horario de Pico	\$/kWh	13,7390
En horario de Valle	\$/kWh	13,2088
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	13,4263

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	1358,2219
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		869,0436
En horario de Pico		30,9027
En horario de Valle		26,0996
En horario Resto		29,8884
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	1358,2219
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	869,0436
En horario de Pico	\$/kWh	30,1244
En horario de Valle		28,5931
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	29,2484
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	\$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	1464,8178
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		869,0436
En horario de Pico	\$/kWh	25,4370
En horario de Valle	\$/kWh	24,4562
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	24,8588

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	538,0363
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		377,7507
En horario de Pico		13,7300
En horario de Valle		9,9452
En horario Resto		13,2884
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	538,0363
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	378,6839
En horario de Pico	\$/kWh	13,5559
En horario de Valle		12,8679
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	13,1610
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	604,9914
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		378,6839
En horario de Pico	\$/kWh	12,1527
En horario de Valle	\$/kWh	11,6518
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	11,8578

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación	-
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características	-

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	667,8794
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	417,4003
En horario de Pico	\$/kWh	15,6222
En horario de Valle	\$/kWh	11,7354
En horario Resto	\$/kWh	15,1175
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	667,8794
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	418,3615
En horario de Pico	\$/kWh	15,4429
En horario de Valle	\$/kWh	14,6558
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	14,9863
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	740,9870
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	418,3615
En horario de Pico	\$/kWh	13,9976
En horario de Valle	\$/kWh	13,4032
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	13,6439

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

	-
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	-
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	-
	-
BAJA TENSION (220/380 V):	-
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	12774,2005
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	8464,9381
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	54,144
En Horario de Valle	51,27324
En Horario de Horas Restantes	52,32002
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	13844,3536
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	8464,9381
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	54,144
En Horario de Valle	51,27324
En Horario de Horas Restantes	52,32002
	-
MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):	-
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	9840,7794
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	6009,9462
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	51,456
En Horario de Valle	48,72776
En Horario de Horas Restantes	49,72258
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	10508,285
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	5966,078
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	51,456
En Horario de Valle	48,72776
En Horario de Horas Restantes	49,72258
	-
NOTA:	-
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	-
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-φ medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	-
	-
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	-
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	5904,6249
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	2600,7369
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico:	49,344
En Horario de Valle	46,72774
En Horario de Horas Restantes	47,68172
	-

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS

T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07
T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

^ Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN		
	-	-
	-	-
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	-	-
	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 38.796,04	-
	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 63.196,82	-
	-	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 67.471,92	-
	-	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 91.872,70	-
	-	-
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	-	-
	-	-
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
	-	-
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
	-	-
	-	-
- <u>CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>		
	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 212.171,35	-
	-	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 236.572,13	-

• Conexión trifásica urbana:	\$ 226.352,14	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 250.752,92	-
- CONEXIÓN ESPECIAL	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 24.841,54	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 49.242,32	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 25.356,97	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 49.757,75	-
Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.	-	-
TA2 – TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO	-	-
a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO	-	-
Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 4.437,78	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 14.407,08	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 42.039,52	-
b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	-	-
Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 4.437,78	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 14.407,08	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 42.039,52	-
Cuando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.	-	-
TA3 – TASA DE MOVILIDAD	-	-

a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio	-	-
	-	-
Servicio Urbano:	\$ 10.861,89	-
	-	-
Servicio Rural:	\$ 35.262,67	-
	-	-
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	-	-
	-	-
Servicio Urbano:	\$ 4.337,21	-
	-	-
Servicio Rural:	\$ 14.080,58	-
	-	-
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	-	-
	-	-
	-	-
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	-	-
	-	-
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 13.891,65	-
	-	-
b- Conexión Monofásica Rural:	\$ 38.292,43	-
	-	-
c- Conexión Trifásica Urbana:	\$ 27.293,00	-
	-	-
d- Conexión Trifásica Rural:	\$ 51.693,78	-
	-	-
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	-	-
	-	-
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	-	-
	-	-
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	\$ 34.257,68	-
	-	-
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	-	-
	-	-
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 2.866,33	-
	-	-
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 5.757,81	-
	-	-
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	-	-
	-	-
Quando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	-	-
	-	-
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	-	-
	-	-

a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 38.796,04	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 24.351,24	-
- <u>SERVICIO MONOFÁSICO RURAL</u>	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 63.196,82	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 48.752,02	-
- <u>SERVICIO TRIFÁSICO URBANO</u>	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 67.471,92	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 27.293,00	-
- <u>SERVICIO TRIFÁSICO RURAL</u>	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 91.872,70	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	\$ 51.693,78	-

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Este valor se aplicará al excedente de 400 ó 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3, según corresponda.	
** Este valor se aplicará a los primeros 400 ó 650 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3, según corresponda.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	\$ 45,9146
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,0665
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,8438
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2058
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9088

Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,0578
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,0665
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 47,2830
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 44,7380
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 45,6660
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 45,6853
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 45,9008
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 45,9008
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 47,2830
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 44,7380
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 45,6660
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 45,9008
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 47,2830
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 44,7380
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 45,6660
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 45,9008
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 47,2830
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 44,7380
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 45,6660
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 45,9008
Tasas aplicables	
<p>a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.</p> <p>b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.</p>	

